

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 20 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 8122

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**ANDRES MOJICA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

## EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indoladas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 128 de 1919, de 14 de Junio, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Colón. 9183

Resolución número 569, de 7 de Junio de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacinto Palacios. 9189

Resolución número 570, de 9 de Junio de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Rodríguez. 9183

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 19 de 1919, de 25 de Mayo, por el cual se súa una asunción. 9184

Decreto número 76 de 1919, de 13 de Junio, por el cual se señalan honorarios a la Comisión Técnica Examinadora de que trata la Ley 19 de 1919. 9182

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 111, de 12 de Junio de 1919, remitiendo a una nota del sector Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional. 9184

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 63 de 1919, de 12 de Junio, por el cual se nombra Inspector de las clases especiales de Gimnasia en las Escuelas Oficiales de la República. 9184

Decreto número 10 de 1919, de 15 de Junio, por el cual se hacen algunas promociones y varios nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias. 9184

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 128 de 1919, de 14 de Junio, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Colón. 9183

Resolución número 569, de 7 de Junio de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacinto Palacios. 9189

Resolución número 570, de 9 de Junio de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Rodríguez. 9183

Resolución de 19 de Junio de 1919, sobre inscripción de la línea 37. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 29 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Junio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 29 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Julio de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Agosto de 1919. 9185

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 7 de Agosto de 1919. 9185

Resolución número 352 de 12 de Marzo último, el peticionario Jacinto Palacios tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniéndose en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal Panameño, debe estarse a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 34 del mismo Código, de conformidad con el artículo 19 del Decreto número 57 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expresado.

**SE RESUELVE:**

Acceder a la petición de Jacinto Palacios sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sea, seis meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industrias lícitas, si no tuviere recursos propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento en las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 128 DE 1919

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Benito Reyes Testa, Personero Municipal en propiedad del Distrito de Colón.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 569

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacinto Palacios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 569.—Panamá, 7 de Junio de 1919.

Jacinto Palacios, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de año y medio de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 19 de Febrero de 1915, de segunda instancia, proferida por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple en esta fecha la pena que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en Relación con la

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 128 DE 1919

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Benito Reyes Testa, Personero Municipal en propiedad del Distrito de Colón.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 570

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 570.—Panamá, 9 de Junio de 1919.

Tomás Rodríguez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia en que fue condenado y un certificado expedido por el señor Director del Presidio en el que se acredita que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Tomás Rodríguez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el 22 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que en esa fecha sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año y medio y quince días. El peticionario queda asimismo, sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industrias lícitas, si no tuviere recursos propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento en las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y  
3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
R. J. ALFARO.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO NUMERO 19 DE 1919  
(DE 28 DE MAYO)

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Mientras duren las sesiones de la Conferencia de Paz, el Delegado por Panamá, Don Antonio Burgos, tendrá derecho a cobrar del Tesoro Nacional, en su carácter de Ministro de la República en España, el sueldo y los gastos de representación que corresponden a las Legaciones de 1.ª clase, en lugar del sueldo y gastos de Legaciones de 2.ª clase que cobra en la actualidad.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
E. T. LEFEVRE.

**CARTAS DE GABINETE**

**BELISARIO PORRAS,**  
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Majestad  
**ALFONSO XIII,**  
Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último el período constitucional de dos años señalados a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo señor Presidente de la República, el doctor Ciro Cerillo, Primer Designado el suyo para el período veniente a quien tocó ascender al Poder en Julio de este año por muerte del doctor Ramón M. Valdés, Presidente titular de la República, cesó en sus funciones; y por haberme elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias Primer Designado para el período inmediato, el día 12 de los corrientes tomé posesión del elevado cargo en referencia, previo juramento de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Majestad me complace en manifestarle que será mi mayor empeño estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la grandeza y prosperidad del pueblo español.

Leal y Buen Amigo.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
E. T. LEFEVRE.

Dado en Panamá, capital de la República de Panamá, a 13 de Octubre de 1918.

**DON ALFONSO XIII**  
por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:

Hemos sabido con satisfacción, por la Carta que Nos habéis dirigido al efecto, que por el voto de vuestros conciudadanos, habéis sido elegido Presidente de la República de Panamá. Os felicitamos sinceramente por la prueba de confianza que habéis merecido de vuestro país y Nos es grato asegurarnos que veremos con placer afirmarse y estrecharse durante vuestro Gobierno las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Panamá. En tal confianza aprovechamos la oportunidad para reiteraros las seguridades de Nuestra alta estima y de la amistad inalterable con que Somos,

Grande y Buen Amigo.  
Vuestro Buen Amigo,  
**ALFONSO.**  
Refrendado:  
El Ministro de Estado,  
**ALVARO FIGUEROA.**  
En el Palacio de Madrid, a 4 de Febrero de 1919.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

DECRETO NUMERO 76 DE 1919  
(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se señalan honorarios a la Comisión Técnica Examinadora de que trata la Ley 33 de 1918.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 33 de 1918, se nombró la Comisión Técnica Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensor Oficial, integrada por el Agrimensor General y dos Ingenieros;

Que la mencionada Ley no señala honorarios a los Ingenieros de que se compone dicha Comisión,

DECRETA:  
Los dos Ingenieros de la Comisión Técnica Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensor Oficial, cobrarán a los examinados por cada examen, en cantidad de honorarios, la suma de B. 15.00

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

**RESOLUCION NUMERO 111**

recibida a una hora del señor Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Junio 12 de 1919.

El Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional, por Oficio número 1942 de 2 de los corrientes, ha informado a este Despacho que el día 31

fue sorprendido por un Agente de la Pesequisa el asiatíco Wong Wai en momentos en que se proponía tomar el tren para Colon, llevando una maleta con mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos en monedas de plata panameña y que el citado Agente detuvo al asiatíco en mención por suponer que se trataba de una exportación clandestina de monedas nacionales.

Practicadas por orden de este Despacho las diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho de que se acusa a Wong Wai, se ha llegado al conocimiento de que aun cuando existen casos comprobados de exportaciones clandestinas de plata panameña, contraviniendo las disposiciones del Decreto número 71 de 1917, que prohíbe la desmonetización y exportación de la moneda del país, en el presente caso no hay fundamento cierto en que basarse para condenar a Wong Wai, pues el hecho de transportar moneda de un punto a otro de la República no puede, en concepto de este Despacho, estimarse como la intención de exportarla.

Por lo expuesto,  
SE RESUELVE:

No hay lugar a proceder contra Wong Wai, por no haberse acreditado legalmente que trataba de infringir el Decreto número 71.

Ordénese al Tesorero General la devolución del dinero depositado en su Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

DECRETO NUMERO 68 DE 1919  
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se nombra Inspector de las clases especiales de Gimnasia en las Escuelas Oficiales de la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo A. Pardo, Inspector de las clases especiales de Gimnasia en las Escuelas Oficiales de la República, con derecho a sueldo desde el día primero de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
**JETHA B. DUNCAN.**

**DECRETO NUMERO 69 DE 1919**

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hacen algunas promociones y varios nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo 1.º Promuévese a la señorita Gilda María Araúz de la Escuela mixta de Dolagueta a la de Parid para llenar la vacante causada por la renuncia de la señorita Beatriz Miranda.

Artículo 2.º Nómbrase a la señorita Orelia R. Morales, Maestra de la Escuela mixta de Dolagueta, en lugar de la señorita Gilda M. Araúz.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Emilio C. Espolledo, Maestro de la Escuela mixta de Las Minas, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de la señorita Ofelia Hooper.

Artículo 4.º Promuévese al señor Alberto J. Rodríguez de la Escuela mixta de Llano Grande a la de San Francisco.

Artículo 5.º Nómbrase a la señorita Sara Tristán, Maestra de la Escuela mixta de Llano Grande.

Artículo 6.º Promuévese a la señora Joaquina H. de Torrijos de la Escuela mixta de La Colorada a la de Montijo, la cual se eleva a la categoría de urbana.

Artículo 7.º Nómbrase a la señorita Cristobalina Núñez, Maestra de la Escuela mixta de La Colorada, en lugar de la señora Joaquina H. de Torrijos.

Artículo 8.º Nómbrase al señor Daniel P. Barrera, Maestro de grado de la Escuela de varones de Colon, en reemplazo del señor Manuel A. Molinar.

Artículo 9.º Nómbrase a la señorita Gregoria M. Barahona, Maestra de la Escuela mixta de Pihia, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de la señorita Eva Cantón.

Artículo 10. Nómbrase a la señora Angélica C. de Abello, Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios, para llenar la vacante causada por la renuncia de la señorita María J. Alvarado.

Artículo 11. Nómbrase a la señorita Carmen Caballero, Maestra de grado en Interinidad de la Escuela de niñas de Santa Ana número 1, para reemplazar a la señorita Celis E. Caballero.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a trece de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
**JETHA B. DUNCAN.**

**SECRETARIA DE FOMENTO**

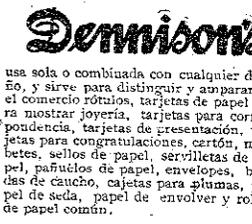
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.  
Panamá, 5 de Junio de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada EE. UU. de América, bajo el número 70426 a favor de DENNISON MANUFACTURING COMPANY, de Calle Franklin número 26, Boston, Estado de Massachusetts, EE. UU. de América.

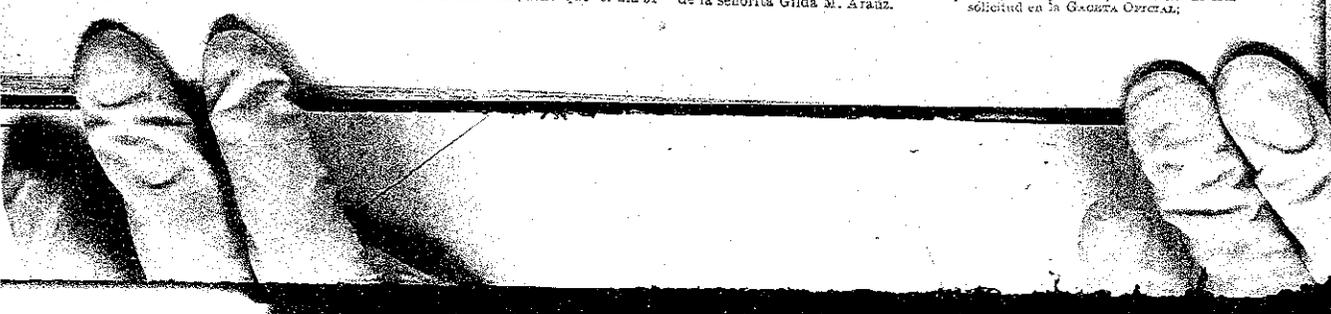
La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «DENNISON'S» que se



usa sola o combinada con cualquier diseño, y sirve para distinguir y aparecer en el comercio rótulos, tarjetas de papel para mostrar joyería, tarjetas para correspondencia, tarjetas de presentación, tarjetas para congratulaciones, cartón, marbetes, sellos de papel, servilletas de papel, pañuelos de papel, envolturas, bandas de caucho, cajetas para plumas, papel de seda, papel de envolver y rollos de papel común.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía desea se reserve el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:  
Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.



5115  
000715

Constancia de que la marca ha sido registrada en E. U. de América; Cuatro facsimiles de la marca; y Un cliché.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 11 de 1919.

E. S. Humber.

Asdrás Montca.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el correspondiente registro de la marca de fabrica de propiedad de la Compañía Industrial denominada LA ESPERANZA, cuya descripción es la siguiente:

La marca consistirá en tres letreros escritos en letras mayúsculas, el primero en forma semicircular que dice: JABON POPULAR y los dos restantes paralelos horizontales, el de en medio dice LA ESPERANZA y el último, PANAMA.



Esta marca sirve para amparar y proteger en el comercio el jabón que para uso doméstico fabrica y da al consumo en todo el territorio de la República la mencionada Compañía, la cual se reserva el derecho de usarla en todos tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales que la componen.

La marca en cuestión se imprime sobre las burras de jabón y se aplica en etiquetas de color sobre las cajas que contienen el artículo.

Acompaño al presente los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber satisfechos los derechos fiscales correspondientes, tanto del registro de la marca como los de la publicación en la GACETA OFICIAL.
b) Cuatro marbetes de la referida marca con las estampillas que manda la ley, y
c) Un cliché de la misma.

El registro de la referida marca debe hacerse a favor de la Compañía titulada LA ESPERANZA con domicilio en esta ciudad capital, cuyos socios son Carlos W. Müller, Domingo Díaz A. y F. H. Arosemena. Gerente que suscribe.

Panamá, Junio 7 de 1919.

F. H. Arosemena.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 9 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Asdrás Montca.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION

Oficina de Registro Público.—Panamá. Junio diez de mil novecientos diez y nueve.

Vista la inscripción de la finca seiscientos treinta y seis en el folio ciento cincuenta y ocho del Tomo ciento treinta y seis hecha a favor de Rosendo Díaz y teniendo en cuenta que el terreno está situado en el Distrito y Provincia de Los Santos; que la Provincia de Los Santos

está comprendida en los terrenos Nacionales que se llamaron indultados; que no aparece vendiendo a Díaz la Nación, dueña del terreno, sino Juan José Villareal y a éste José Antonio Castillero; que de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 43 de 1914, es requisito indispensable para poder inscribir terrenos de esta clase la exhibición del título primitivo otorgado por la Nación, y que no habiéndose llenado esta formalidad se cometió un error en la inscripción, error que no puede el suscrito rectificar por sí y visto el artículo 1790 del Código Civil se dispone poner a dicha finca una nota marginal de advertencia y avisarlo por la Gaceta Oficial a los interesados.

Mientras no se cancele dicha nota subsistiendo el error anotado, no podrá hacerse operación alguna posterior, respecto a gravamen o enajenación en dicha finca.

B. QUINTERO A. Gertrudis Pérez.

Oficial Mayor, Interno.

RESOLUCION

Oficina de Registro Público.—Panamá. Junio diez de mil novecientos diez y nueve.

Vista la inscripción de la finca seiscientos treinta y siete en el folio ciento sesenta y cuatro del Tomo ciento treinta y seis hecha a favor de Rosendo Díaz y teniendo en cuenta que el terreno está situado en el Distrito y Provincia de Los Santos; que la Provincia de Los Santos está comprendida en los terrenos Nacionales que se llamaron indultados; que no aparece vendiendo a Díaz la Nación, dueña del terreno, sino Juan José Villareal y a éste José Antonio Castillero; que de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 43 de 1914, es requisito indispensable para poder inscribir terrenos de esta clase la exhibición del título primitivo otorgado por la Nación, y que no habiéndose llenado esta formalidad cometió un error en la inscripción, error que no puede el suscrito rectificar por sí y visto el artículo 1790 del Código Civil se dispone poner a dicha finca una nota marginal de advertencia y avisarlo por la Gaceta Oficial a los interesados.

Mientras no se cancele dicha nota subsistiendo el error anotado, no podrá hacerse operación alguna posterior, respecto a gravamen o enajenación en dicha finca.

B. QUINTERO A. Gertrudis Pérez.

Oficial Mayor, Interno.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Junio de 1919.

Escritura número 190 de 21 de Agosto de 1913, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Corrales vende a Mauricio Correa, una casa ubicada en Los Santos.

Escritura número 333 de 23 de Diciembre de 1911, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel José Díaz vende a Mauricio Correa, una finca situada en el Distrito de Los Pozos.

Escritura número 744 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cándida Rosa Ayala cancela fianza hipotecaria constituida por su terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 2 de 7 de Enero de 1913, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a J. J. García un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, denominado «La Concepción».

Escritura número 740 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en un lote de terreno de Juana Pérez de Icaza.

Escritura número 197 de 30 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Jerónimo Echeona vende a Luis Felipe Estenoz dos casas ubicadas en Colón.

Escritura número 188 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Icaza cancela hipoteca a Paula Riviera, y ésta le vende una finca al mismo Icaza.

Escritura número 3 de 1º de Junio de 1915, de la Notaría de Veraguas, por la cual Miguel Guerrero vende a Carmen Cárdena, parte de una casa ubicada en Arifón.

Escritura número 808 de 31 de Diciembre de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ramona del C. González un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 606 de 13 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Fermín Alsago.

Escritura número 5 de 7 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pantaleón Montenegro un solar ubicado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 13 de 14 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pantaleón Montenegro un solar situado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 14 de 14 de Enero de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pantaleón Montenegro un solar ubicado en ese mismo lugar.

Escritura número 745 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarcia Guardia viuda de de la Guardia vende a José Agustín Arango un lote de terreno ubicado en «La Carrasquilla», Sabana de esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Junio de 1919.

Escritura número 40 de 7 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual Shalom Malouf y Moisés Mizrahi celebran un contrato de compraventa.

Escritura número 91 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre dos casas y un lote de terreno ubicados en la ciudad de Boacá del Toro, de propiedad de Moisés Mizrahi.

Escritura número 91 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual Shalom Malouf y Moisés Mizrahi celebran una escritura, y perfeccionan una venta.

Escritura número 20 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Orillac y Luisa Pico de Orillac hacen una aclaración a la escritura número 222 de la misma Notaría.

Escritura número 222 de 14 de Junio del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Orillac y Luisa Pico de Orillac venden a la Zona del Canal una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 750 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cándida Rosa Ayala cancela fianza hipotecaria constituida para garantizar la ejecución de Efraín Palacios.

Escritura número 700 de 26 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Victoriano de Gracia y otros, venden a Petra Antonia Jaramillo viuda de de Gracia la parte que les corresponde en la finca llamada «Peñas», ubicada en el Boquete.

Escritura número 211 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza los Estatutos de la Legia denominada «Los del Nilo» Número 481, de Colón.

Escritura número 56 de 22 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ida Deceoz de Fiescoer obtiene título de propiedad sobre una casa ubicada en Guararé.

Escritura número 54 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Arias un lote de terreno ubicado en Soná, denominada «Quebrada de los Muertos».

Escritura número 63 de 1 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Arias un lote de terreno denominado «Bella Miras» ubicado en el Distrito de Soná.

Escritura número 64 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Arias un lote de terreno denominado «Las Piezas», ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 143 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Aguilá Valdés un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura número 142 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cayetano Torres un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 10 de Junio de 1919.

Escritura número 731, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernestina Abrahamus vende a Sara Abrahamus Torres un lote de terreno y una casa y su terreno situados en esta ciudad.

Diligencia de 14 de los corrientes, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, Darío Vallarino, por la cual Manuel Lasso C. constituye hipoteca sobre su finca 3842, inscrita al folio 272 del Tomo 79, para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Marcelino Ranzuf en la acción de secuestro que le adelanta en ese tribunal Silvio Vásquez.

Escritura número 131, de 23 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eufemia Pimentel revoca el poder general que le confirió a Lucas Lamboglia.

Escritura número 189, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Frank Tedman y Juana Buenaventura González de Tedman hacen cesar la sociedad conyugal existente entre ellos.

Escritura número 696, de 27 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada Towney y de la Sella, de David.

Escritura número 405, de 9 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentario de Pedro Pablo de Gracia.

Escritura número 741, de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vendió a Felidina Silveira de Araúz, un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 627, de 19 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual 'The Javillo Realty Company' vende parte de un lote de terreno a Antonio Bóívar Perigault.

Oficio número 309, de 13 de los corrientes, expedido por Erasmo Méndez, Juez Tercero de este Municipio, por el cual comunicó al jefe de esta Oficina que se ha trabado embargo sobre el sobrante de la porción parte del buque denominada 'El Pervenir' que le pertenece a Lee Lam.

Escritura número 758, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henry Rochett vendió a Edward Earl Morrice el terreno y la construcción que forman la finca 1046 inscrita en el tomo 17, folio 472.

Escritura número 194, de 28 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso, como apoderado de Isaac Levy Toledano, declara cancelada la escritura número 109 del año pasado de la misma Notaría, y Serafín González y González y otro, venden a 'Lee Chong y Compañía', una casa que poseen en la ciudad de Colón.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Junio de 1919.

Escritura número 224 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Beverhoudt vende a César Agust Wong y Wong Yoo una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 83 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coelá, por la cual Encarnación Grimaldo viuda de Jaén confiere poder general a Francisco Jaén Grimaldo.

Escritura número 1442 de 20 de Noviembre de 1917, de la Notaría de Coelá, por la cual Eduardo Navarro confiere poder general a Juan Navarro Díaz.

Escritura número 755 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de la Nación

sobre una finca de su propiedad, para garantizar la exoneración de varios Censos.

Escritura número 732 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Imier de Jesús y José Agustín Arango celebran un contrato de permuta sobre dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad.

Escritura número 175 de 21 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Marina Guerra viuda de Guárdiez un solar cuya construcción trabaja ubicada en la ciudad de David y esta vende los mismos bienes a J. D. Arenal S.

Escritura número 151 de 5 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eladio Pinzón confiere poder general a Lucinda S. Samudio.

Escritura número 765 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Pérez de Caballero López vende varios bienes de su propiedad a Josefina Bernádez.

Escritura número 750 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación de Jaén constituye hipoteca a favor de Manuel Espinosa Batista, sobre la finca denominada 'El Deayolon', ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé.

Escritura número 144 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de la 'Sociedad Panameña de Vapores'.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Personería Municipal de Las Tablas, el día 3 de Mayo de 1919.

En la ciudad de los Santos, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde Municipal, asociado de su Secretario, se trasladó al local donde funciona la Oficina de la Personería con el fin de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con lo que dispone el ordinal 9º del artículo 711 del Código Administrativo. Encontrábase presente en dicha Oficina el señor Personero, y enterado del objeto de la visita, se procedió en la forma siguiente: Examinado el legajo que contiene las diligencias de fianza otorgadas por los Tesoreros del Distrito, desde Febrero de 1918 a Enero de 1919, el empleado visitador hizo observar al señor Personero que en lo sucesivo, al referirse a la cuantía de la fianza haga constar que ella ha sido fijada previamente por el Consejo Municipal con aprobación del señor Gobernador de la Provincia. Fue interrogado si en su Despacho existía algún denuncia sobre bienes mostrenos y vacantes y sobre amparo de niños abandonados contestó, que en su carácter de Personero no ha recibido ninguna denuncia sobre bienes mostrenos o vacantes ni sobre niños desamparados. Interrogado para que diga si asiste con regularidad a las audiencias del señor Juez del Distrito, contestó afirmativamente.

Se le solicitó informe si es remunerado en su carácter de Agente del Ministerio Público por cuenta del Tesoro del Distrito mensualmente, contestó que debido a interrupciones en el cobro de los Rentas, el empleado correspondiente le dejó de pagarle sueldos tres meses venidos. El señor Alcalde, ofreció gestionar lo conducente, a fin de hacer cesar la irregularidad anotada. Es muy escaso el mobiliario de la oficina según pudo observar el empleado visitador. Para remediar este defecto prometió al señor Personero representar ante el Honorable Consejo del Municipio en la debida oportunidad. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente diligencia, firmándose como aparece.

El Alcalde, PABLO ALBA P.  
El Personero, P. DIAZ MENDOZA.  
El Secretario de la Alcaldía, Vidal E. Cano.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR  
Bonos de Tesorería de P. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 59 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing winning bond numbers and amounts.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Desde la fecha en adelante todos los destiladores en la República suspenderán la destilación a las siete de la noche para reconcentrar al siguiente día a las seis de la mañana. Esta misma regla debe aplicarse a todo el día de los domingos o días feriados, durante el año, que la Ley concede a los empleados como día de descanso. Solo podrán destilar con permiso escrito previamente concedido, los destiladores que se encuentren en los casos del Ramo. El permiso lo otorgará, fuera de la Capital, el Inspector del Circuito de destilación y en esta ciudad el Administrador General o el Sub-Administrador, en subsidio. Destilar en pugna con estas disposiciones se considerará como infracción de la Ley y sujetará al infractor a las penas de cancelación de la licencia y otras.

Panamá, 1º de Junio de 1919.

RAFAEL NETRA A.,

Administrador General del Impuesto de Licores.

EDICTO

El Suscrito Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Panamá,

RACE SABER:

Que el señor Personero Municipal del Distrito de San Carlos, en su propio nombre, ha solicitado de esta Administración el terreno que forma parte del área y ejidos de la población de San Carlos, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.—Panamá.—El suscrito, Personero Municipal del Distrito de San Carlos, debidamente autorizado por el Consejo Municipal del mismo, pide a Ud. que previa la transición legal, se sirva adjudicar al Municipio de San Carlos, en plena propiedad y a título gratuito, el terreno que forma parte del área y ejidos de la población de San Carlos, que serán aproximadamente 150 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes lindos: por el Norte, la quebrada del pueblo y un potrero del finado Eugenio Pérez, hoy de la señora Carmen Pierró y de Ponce; por el Sur y Oeste, el río Matachogodo; y por el Este, potreros de los herederos de la finada Fermina Pérez de Santacruz. Para los efectos de representar al Municipio en cualesquier incidente que se presente en el curso de esta petición y para firmar la correspondiente escritura, sustituyo al señor fiscal del Circuito las facultades que me han sido conferidas por el Honorable Consejo Municipal de este Distrito.—Le acompaño los siguientes documentos:

- 1º El oficio original del Señor Presidente del Concejo, que tiene la autorización que me concede el Honorable Consejo Municipal.
2º Una lista de los habitantes de la población; y
3º Una lista de las casas de habitación que hay en la población.—San Carlos, Junio 9 de 1919.

El Personero Municipal,

Héctor Oro Guarcía

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en el de la Alcaldía Municipal de San Carlos por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se encuentre perjudicado con dicha petición ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de Junio de mil novecientos diez y nueve a las ocho y media de la mañana.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el Bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 93 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.